

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que quien fuera designado como curador ad litem de Apoyos Industriales S.A., y de la señora Luz Marina de Fátima Villa de Yarce, presentó contestación a la presente demanda ejecutiva dentro del término previsto para ello. A despacho para que provea. Medellín, diecinueve (19) de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019 – 00313 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandada	Apoyos Industriales S.A., William Fernando Yarce Maya y Luz Marina de Fátima Villa de Yarce
Auto interlocutorio N° 600	Incorpora escrito de contestación a la demanda- Pone conocimiento

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a decidir:

Primero: Incorporar el escrito de contestación a la demanda arrimado por la curadora ad-litem de la entidad Apoyos Industriales S.A., y de la señora Luz Marina de Fátima Villa de Yarce.

Segundo: Una vez finalizado el término de traslado para la posible contestación a la demanda por todos los codemandados, se continuará en la etapa procesal correspondiente.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 21/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 075.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**